

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de abril de 1949 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	VENTAS
Francos .....	4,15	6,23
Liras .....	44,13	—
Dólares .....	10,95	—
Liras .....	3,12	—
Francos suizos. 254,35	381,52	—
Reichsmark .....	—	—
Francos belgas. 25,00	—	—
Florines .....	412,75	619,12
Escudos .....	44,13	—
Pesos moneda legal .....	2,60	—
Id. Turismo .....	—	3,90
Coronas suecas. 3,05	—	4,57
Id. danesas. 2,295	—	3,44
Pesos chilenos. 25,46	—	—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo

Anuncio sacando a concurso la adquisición y montaje de la maquinaria a instalar en el silo para cereales que se proyecta construir en Arévalo (Ávila)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la adquisición y el montaje de la maquinaria a instalar en el silo de cereales a construir en Arévalo (Ávila), con arreglo a los datos que están a disposición de las casas concursantes en las oficinas de la Sección de Proyectos y Construcciones del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Serrano, número 49, de diez a una de la mañana, todos los días laborables.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo adjunto, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, núm. 36, Madrid, en un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—El Delegado nacional, Francisco de Silva.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1949, de las condiciones y antecedentes que se exigen para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adquisición y montaje de la maquinaria a instalar en el silo para cereales de Arévalo (Ávila), remite adjunta su correspondiente proposición.

Madrid ..., de ... de 1949.

551-O.

## PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos siguientes para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), declarados de urgente adquisición, a efectos de las preferencias establecidas en la condición séptima del pliego de las técnicas.

#### TEJIDOS

611.800 metros de lona de 14 centímetros.  
579.600 metros de lona de 17 centímetros.

#### FORNITURAS

4.830.000 metros de cinta atadora.  
40.250 kilogramos de cosedera de cáñamo número 6.

27.370 kilogramos de cuerda de cáñamo número 20.  
9.660 kilogramos de hilo de lino número 20.  
11.270 bobinas de hilo blanco de algodón número 40.

Dicha subasta se celebrará en la Dirección del Parque Regional de Vestuario de Valencia, plaza del Pintor Pinazo, número 2, a las once horas del día 21 de abril próximo venidero, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abierta, las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en iguales horas y días.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia del Cid, 25 de marzo de 1949. El Teniente Coronel Director, Antonio Castellary Herrero.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ....., en nombre (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ..... (en letra) ..... pesetas ..... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), dispuesto por la Superioridad en 28 de enero del presente año, orden número 1884 de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

#### TEJIDOS

611.800 metros de lona de 14 cms.  
579.600 metros de lona de 17 cms.

#### FORNITURAS

4.830.000 metros de cinta atadora.  
40.250 kg. de cosedera de cáñamo número 6.  
27.370 kg. de cuerda de cáñamo número 20.  
9.660 kg. de hilo de lino número 20.  
11.270 bobinas de hilo blanco de algodón número 40.

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las que a continuación se detallan:

#### LONA:

Primera materia: Algodón.  
Color: Blanco.  
Ligadura: Tafetán.  
Número de hilos por cm.: 16-17 a dos cabos.  
Número de pasadas por cm.: 11-12 a tres cabos.

Número del hilado por urdimbre: El número 9 a dos cabos.

Número del hilado en trama: El número 14 a tres cabos.

Resistencia en urdimbre: 90 kg.

Resistencia en trama: 70 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 450 gramos.

Ancho en 611.800 metros: 14 cm.

Ancho en 579.600 metros: 17 cm.

#### CINTA ATADORA:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 23 a dos cabos.

Número de pasadas por cm.: 15 a un cabo.

Número del hilado en urdimbre: El 25 a dos cabos.

Número del hilado en trama: El 12 a un cabo.

Resistencia: 15 kg.

Peso del metro lineal a sequedad: 2.3 gramos.

Ancho: 15 milímetros.

En piezas de: 500 a 1.000 metros.

#### COSEDERA:

De cáñamo a cuatro cabos del número 6, en ovillos de dos, tres o cinco kilogramos.

#### CUERDA:

De cáñamo a tres cabos del número 20, en ovillos de un kilogramo.

#### HILO:

De lino a dos cabos del número 20, en ovillos de un kilogramo.

#### HILO:

De algodón a tres cabos del número 40, en bobinas de 450 metros, color blanco.

De todos los artículos a adquirir hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen, como mínimo, 50.000 metros de lona, 500.000 metros de cinta, 10.000 kilos de cosedera, 5.000 kilos de cuerda y 3.000 kilos de hilo de lino.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de la producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario que se le facilite deberá, imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en un plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Quinta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Establecimiento de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas debiendo comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de

iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquel en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envío a este Establecimiento de nuevas muestras triplicadas, de un metro de tejido de lona; de diez metros de cinta; de un kilo de las demás fornituras, y de tres bobinas de hilo blanco del número 40 para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultasen después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá a este Establecimiento, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial en el que especificará con toda veracidad, las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, solo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarse con el Certificado de Productor Nacional y en su caso con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto, de entrega inmediata a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Susodicha preferencia se otorgará únicamente a aquellos artículos o manufacturados calificados en los anuncios como urgente adquisición, siempre que se ofrezcan totalmente fabricados o se disponga de todas las materias primas, sujetándose los licitadores a una inspección para comprobar la veracidad de su aserto.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica o Laboratorio, que certificará que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimosegunda.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento quedaría en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas por las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimotercera.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes: lona de 14 cm., a 2,10 pesetas metro; lona de 17 cm., a 2,54 pesetas metro; cinta atadora, a 0,22 pesetas metro; cosedera de cáñamo, a 30 pesetas kilo; cuerda de cáñamo, a 50 pesetas kilo; hilo de lino, a 51 pesetas kilo, y bobinas de hilo de algodón, a 2,40 pesetas una, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efectos contratados.

con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

Décimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12). Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 16 de febrero de 1949.—El Director, Antonio Castellary Herrero.

*Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 28 de enero del presente año, orden número 1884, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército*

Será objeto de adquisición lo siguiente:

#### TEJIDOS

611.800 metros de lona de 14 cm.  
579.600 metros de lona de 17 cm.

#### FORNITURA

4.830.000 metros de cinta atadora.  
40.250 kilogramos de cosedera de cañamo número 6.  
27.370 kilogramos de cuerda de cañamo número 20.  
9.660 kilogramos de hilo de lino número 20.  
11.270 bobinas de hilo blanco de algodón número 40.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustaran al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejados con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan; y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional

o que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 417).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación, expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presentan por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa

inmediatamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

**Duodécima.**—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

**Décimotercera.**—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

**Décimocuarta.**—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

**Décimoquinta.**—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

**Décimosexta.**—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

**Décimoséptima.**—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

**Décimooctava.**—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**Décimonovena.**—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás

gastos que como consecuencia pudieran originarse.

**Vigésima.**—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

**Vigésimoprimera.**—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición undécima de las de orden técnico.

**Vigésimosegunda.**—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

**Vigésimotercera.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.**—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes de este Establecimiento de Valencia, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésimoquinta.**—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por este Establecimiento, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosexta.**—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido y, de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo,

accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

**Vigésimoctava.**—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonovena.**—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: **Primero.** La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

**Segundo.** La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

**Tercero.** No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o, si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima, intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obli-

gado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese plegado en el suministro adjudicado y, de no devolverlas en el plazo que se le fija, se pondrá el asunto en conocimiento del organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no se harán devoluciones hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigesima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y, de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitrario y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones le-

gales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos en la parte que le corresponda.

Valencia, 16 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor, Rafael Ripoll Castillo. 563-O.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA ALMERIA

### Juzgado de Instrucción

Don José Rey García, Capitán de Corbeta (S. M. y Juez Instructor del expediente de salvamento que se instruye por naufragio del motovelero italiano «Vera Unión», de la matrícula de Ravenna, número 73, en las proximidades de Torre García (Almería).

Hago saber: Que, procediéndose actualmente al salvamento de los restos de dicho naufragio, las personas que se crean con derecho sobre los mismos se presentarán en este Juzgado Militar de Marina, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto con los documentos que acrediten sus derechos, pues en otro caso y si no se presentare reclamación alguna, se procederá conforme al artículo 45, punto cuarto del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Dado en Almería a 23 de marzo de 1949.—El Juez Instructor, José Rey. 761-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS

### Obra Sindical del Hogar

#### SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doce (12) viviendas en La Cayada (Santander) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (589.159) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de once mil setecientos ochenta y tres (11.783) pesetas con sesenta y nueve (69) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintitrés mil quinientas sesenta y siete (23.567) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO has-

ta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Santander, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial, a las doce horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve (9) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósito de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 24 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales, el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán

ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio de Santander o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler, 355-O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta (40) viviendas en Plasencia (Cáceres), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Pellón y Vierna.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón setecientas sesenta y ocho mil ochocientos doce (1.778.812) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de treinta y un mil seiscientos ochenta y dos (31.682) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de sesenta y tres mil trescientas sesenta y cuatro (63.364) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Cáceres, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depo-

sitada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Cáceres o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudica-

tario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—El Secretario general, Angel Segura, 554-O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL

Habiéndose extraviado la factura de imposición de un depósito constituido en esta Delegación Central con los números 207.996 de entrada y 68.092 de registro, se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que por disposición de las mismas existiera alguna relación sobre el expresado depósito, en la inteligencia de que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin reclamación alguna, se procederá a la expedición de la factura extraviada y a la devolución del depósito de que se trata.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

767-O.

#### BARCELONA

##### Intervención

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio 3.537-O., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 245, correspondiente al día 1.º de septiembre de 1944, página 3392 de su anexo único, se rectifica en el sentido de que donde dice «245891/1» debe decir «245891/2».

#### PONTEVEDRA

##### Secretaría de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 29 de abril de 1949 y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 690 de 1948, que se le sigue a Luis dos Santos Terroso y otros por aprehensión de planchas de plaxiglas, efectuada en Vigo el día 24 de julio de 1948 por Agentes del Cuerpo General de Policía.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encarrado en dicho expediente, Manuel da Silva, portugués, cuyo último domicilio conocido es La Guardia (Pontevedra), por si desea asistir a dicho acto, advirtiéndole de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado antes de la celebración de la Junta; de lo contrario, se entenderá que renuncia a su derecho, y le representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de usted, designada a su favor.

Pontevedra, 25 de marzo de 1949.—El Secretario de la Junta (legible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (legible).

771-O.

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 29 de abril y

hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 78 de 1949, que se le sigue a Emilio Budiño y otros por descubrimiento de material plástico, efectuado en Vigo el día 22 de enero de 1949.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los encartados en dicho expediente, Gustavo González Pérez, taberna «Maxi», Madrid; Enrique Pardo, Oporto (Portugal); Ramón Cordovés Rodríguez, Vigo; Julio Castro Tabuas, calle Canceleiro, número 36, Vigo; Julio Soler Vilaboa, Vigo; Perfecto Pardo Giraldez, calle Ponce de León, número 11, Madrid; Emilio Budiño, Cangas (Pontevedra), por si desean asistir al acto de la Junta, advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que les represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado antes de la celebración de la Junta; de lo contrario, se entenderá que renuncian a su derecho y les representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También pueden nombrar persona que en su nombre comparezcan a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de usted, designada a su favor.

Pontevedra, 24 de marzo de 1949.—El Secretario (ilegible).—V. B., el Delegado Presidente (ilegible).

770—O.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### LOGROÑO

#### EDICTO

En el expediente incoado por la Inspección de Hacienda en 4 de febrero de 1947 contra don Juan Manuel Tejada y Manso de Zúñiga por tarifa primera, concepto 1 (conservas) de la Contribución de Usos y Consumos, correspondiente a los años 1945 y 1946 por la fábrica que tenía en Calahorra, esta Administración de Rentas Públicas, previa fijación de las bases tributarias por el Jurado Especial de Valoración, con fecha 14 de agosto de 1948 dictó acuerdo calificando el expediente de ocultación, girando liquidación por una cuota de 34.004,58 pesetas. Multa igual al tanto de la cuota, o sea 34.004,58 pesetas. Total a ingresar por el interesado, 68.009,16 pesetas.

Lo que por resultar desconocido su actual domicilio, ya que habiéndosele dirigido la notificación a Vitoria y Madrid, últimos domicilios que se conocían del citado contribuyente, no ha sido hallado por no residir en la actualidad, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del plazo de quince días ingrese en las Arcas del Tesoro la cantidad liquidada, advirtiéndole que si en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, acepta la liquidación que antecede, por comparecencia o por escrito renunciando a interponer cualquier recurso, incluso el contenido-administrativo, le será condonada automáticamente las dos terceras partes de la multa impuesta.

Si no acepta el fallo de la Administración podrá entablar contra él recurso ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Logroño, 25 de marzo de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Joaquín Casanovas.

765-O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### MADRID

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Productos y Catalizadores Químicos», S. A.

Domicilio: Eras, 6, Carabanchel Bajo (Madrid).

Objeto de la industria: Fabricación de materias plásticas halogenadas, productos intermedios, masas catalíticas e hidrógeno.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Masas catalíticas de vanadio, molibdeno y titanio, 360 toneladas. Anhidrido itálico, 72.

Estearatos, 120.

Cloro-naftaleno, bifenilo y otros productos, clorados, 72.

Preparados para impregnación de madera, papel, tejidos, etc., dieléctricos, impermeabilizantes e ignífugos, 96.

Sosa y potasa purísima, 24.

Acidos y aldehidos benzoico y salicílico, nafto-quinona, 12.

Hidrógeno, 25 metros cúbicos hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.476—O.

### ALBACETE

#### AMPLIACIONES MAQUINARIA DE RESERVA

Peticionario: Don Miguel Moraga Valera, de Albacete, calle Serrano Alcázar, número 60.

Objeto: Instalar en su fábrica de harinas un motor de reserva a gas-oil, de 30-34 H.P.

Capacidad: Sin variación alguna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 28 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

1.492—O.

Peticionario: Don Juan Trillo Abad, de Ossa de Montiel, calle del Cura, número 19.

Objeto: Instalar un motor a gasolina marca Ford, de 17 H.P., en su industria de molinería, como reserva para el funcionamiento de la misma.

Capacidad: Sin variación alguna.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 17 de marzo de 1949.—P. El Ingeniero Jefe, V. Santa-María.

1.493—O.

### ALICANTE

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cayo Sempere Jimeno.

Emplazamiento: O.n.l. Prolongación J. Antonio, s/n.

Objeto de la ampliación industria: Ampliar una industria de cordón goma y herrería con la instalación de 50 máquinas de hacer cordón. Motores, con un total de 5 H.P., eléc.

Producción: Cordón de goma recuoierto con seda, 5.500 kilogramos año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, núm. 21).

Alicante, 10 de marzo de 1949.—P. el Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

743—O.

### BALEARES

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Isern Quetglas.

Objeto: Fabricación de cuchillos, balanzas de mano y romanas.

Producción: 12.000 cuchillos, 500 balanzas de mano y 400 romanas.

Emplazamiento: Rullán, número 19, Palma de Mallorca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.490—O.

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Nadal Vaquer.

Objeto: Ampliación de su taller de reparación de maquinaria con un torno de 2 m., una taladradora hasta 35 mm, una máquina de aserrar metales, unas muelas, un motor eléctrico de 3 C. V. y uno de reserva a gasolina de 5 C. V.

Producción: Trabajos de reparación por unas 50.000 pesetas anuales.

Emplazamiento: Avenida del Cuatro de Septiembre, número 41, Manacor.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.491—O.

### HUESCA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Valentina Guarga Maurin.

Dirección: Angüés (Huesca).

Objeto de la industria: Instalación de una línea trifásica a 6.000 V. que, empalmado en Antillón, en la línea de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A., empalma en Bospón con las de la interesada, con una longitud de 3.037 metros.

Producción: Tiene contratada la compra de 30 kilovatios a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22.

Huesca, 26 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.498—O.

### J A E N

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Avila Serrano. Domicilio: Villacarrillo. Calle Covadonga, número 6.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de verano en Villacarrillo, calle Méndez Núñez, sin número.

Producción: Películas a proyectar por temporada: Unas 50.

En esta industria se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten dentro del plazo de diez días los escritos por duplicado y debidamente reintegrados, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
1.477—O.

## MURCIA

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Eléctrica de la Vega de Murcia, S. A.», domiciliada en Murcia, calle Puerta Nueva, número 7.

Objeto de la instalación: Llevar energía eléctrica al caserío denominado «El Palmeral», del partido de Sangonera la Verde, término municipal de Murcia.

Maquinaria: Línea eléctrica a alta tensión, a 10.000 voltios, y centro de transformación de 10 KVA.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
1.481—O.

Peticionaria: Doña María Mochales Romera, viuda de Asensio, con residencia en Huércal-Overa (Almería), calle de Enrique García Asensio, número 2.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo moto-bomba de 20 caballos de potencia, para el riego de una finca de su propiedad denominada «Alto Bordo», situada en Puras, término municipal de Lorca (Murcia).

Línea a alta tensión, a 4.500 voltios, y centro de transformación de 20 KVA.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
1.482—O.

Peticionario: Don Antonio Guerrero López, con domicilio en Fuente-Alamo (Murcia), finca denominada «Las Suerres».

Objeto de la instalación: Electrificación de un pozo para extracción de agua para riego, en la finca denominada «Molino del Cura», de su propiedad, del término de Fuente-Alamo (Murcia).

Maquinaria: Línea eléctrica a alta tensión y centro de transformación de 10 kilovatios-amperios a 4.500, 220-127 voltios.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
1.483—O.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Clemente Lucas, con residencia en Murcia, Mariano Vergara, número 14.

Objeto de la misma: Instalar una industria en esta localidad para la fabricación de bovedillas para el forjado de pisos a base de hormigón de cemento.

Producción: Cuatrocientas bovedillas diarias.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 10.

Murcia, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
1.484—O.

## VIZCAYA

### MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: S. A. Autrera.

Domicilio: Berástegui, 1, Bilbao.

Objeto de la mejora: Perfeccionamiento de la sección hidráulica de su industria de fabricación de tubos y maquinaria y material de calefacción y abastecimientos de aguas, con la instalación de una mandrinadora y una mesa portapiezas, de procedencia extranjera.

Maquinaria a importar: Una mandrinadora con montante móvil perpendicular al eje, con sus accesorios aproximadamente, 914.500 pesetas.

Una mesa porta-piezas rectangular, aproximadamente 162.100 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
744—O.

### LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: «Indumetal», Asúa (Vizcaya).

Objeto de la nueva instalación: Montaje de línea aérea trifásica a 13.200 V. desde el centro de transformación de la Campa (Asúa) al grupo de viviendas de Asúa.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45).

Bilbao, 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. F. Tapia.  
746—O.

## ZAMORA

### NOTAS ANUNCIOS

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Romo.

Domicilio: El Perdigón.

Objeto de la petición: Ampliar una fábrica de ladrillos y tejas, manual, con la instalación de una galletera y un electromotor de 5 C. V., ampliando la capacidad de producción en 70.000 ladrillos y 60.000 tejas curvas.

Esta industria empleará elementos y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.  
1.487—O.

Peticionaria: Doña Elisa Ferrero González.

Domicilio: Zamora, Carretera de la Estación, 18.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de ovoides para uso doméstico, empleando una prensa accionada por electromotor de 5 C. V., con una producción anual de 1.000 toneladas.

Esta industria empleará elementos y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.  
1.488—O.

### RECTIFICACIÓN

El anuncio publicado en el número 75 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO referente a línea de transporte de energía eléctrica entre Benavente y Astorga se rectificó en el sentido de que dicha línea es desde Benavente a León.

Zamora, 25 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.  
1.488—O.

## SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

### ALCOY

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Santonja Hermanos, Calle Entenza, número 67, Alcoy.

Objeto: Instalar en su fábrica de géneros de punto una máquina circular Sribet número 11, una circular de inallosas de 13 pulgadas y tres máquinas auxiliares de confección.

Producción: Artículos de géneros de punto, tales como camisetas y vendas similares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
739—O.

Peticionario: Don Vicente Miro Nadal, Calle Quevedo, números 3 y 5, Alcoy.

Objeto: Instalar un torno mecánico de 3,30 m. entre puntos en la sección de máquinas herramientas de su taller de fundición y construcción de maquinaria.

Producción: Con la ampliación se logrará terminar anualmente las máquinas cardas mecheras de correinas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
740—O.

#### PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sebastián Covas, Calle San Luis, número 26, Vergel.

Objeto: Instalar en su fábrica de jabón un troque automático, una cuba de purificación de grasas, un generador de vapor y una cámara frigorífica para conservación del jabón.

Producción: Jabón común en cantidad

que depende de los cupos que se le asignan.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
741—O.

**NEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Cine Avenida de Alcoy, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar una nueva sala de cinematógrafo en la avenida Jose Antonio (chafalán Puente de San Jorge), de Alcoy.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.  
742—O.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**

**E B R O**

**SECCIÓN DE AGUAS**

Habiéndose formulado en este servicio las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Don Manuel Suñer García.

Cantidad de agua que se pide: 155 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Azarbe de la Violada.

Término municipal en que radicarán las obras: Almodévar (Huesca).

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
772-O.

Nombre del peticionario: Doña Agustina Ardanaz Redin y otros.

Cantidad de agua que se pide: Treinta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Irati.

Términos municipales en que radicarán las obras: Urraul Bajo (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Riegos.  
773-O.

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Peralta (Navarra).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Término municipal en que radicarán las obras: Peralta (Navarra).  
757—O.

Nombre del peticionario: Alcalde de Nájera.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Veintitún litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Najerilla.

Término municipal en que radicarán las obras: Nájera (Logroño).  
758—O.

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Marcilla (Navarra).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Aragón.

Término municipal en que radican las obras: Marcilla (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.  
759—O.

**DIRECCIÓN-EXPROPIACIONES**

Obra: Pantano de Yesa (variante de la carretera de Jaca a Sangüesa. Trozo segundo. Tramo quinto).

Término municipal: Sigües.

**Anuncio**

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 12 de abril próximo, y hora de las diez, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del citado término municipal, afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

760—O.

**RELACION QUE SE CITA**

Número de orden	PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de finca	Partida en que radican
1	Salvador Ara Arbizu .....	Sigües .....	Cereales .....	Las Goteras
2	Mariano Bellón Alastuey .....	Idem .....	Idem .....	Votano.
3	Maximino Lampérez Ara .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4	Rafael Iglesias Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
5	Ayuntamiento de Sigües .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
6	Severiano Landa o Aurelia Carrera Vera .....	Idem .....	Idem .....	Idem.

**SERVICIOS HIDRAULICOS**

**NORTE DE ESPAÑA**

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Fábrica de Hielo La Única, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Clase de aprovechamiento: Hidráulico, con destino a refrigeración y demás usos de fábrica de hielo.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Miño.

Término municipal en que radicarán las obras: Orense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto

correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director (ilegible).  
749—O.

**JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS**

**CORDOBA**

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO para formar relación de aspirantes, en número de veinticinco, para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

De conformidad con los anuncios ya publicados abriendo el reglamentario pla-

zo de presentación de peticiones para tomar parte en el referido concurso, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, se hace constar haberse fijado el día 4 de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en el local de esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1, de esta capital, para llevar a cabo los correspondientes exámenes ante el Tribunal compuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe: Ingeniero don Jerónimo Martín Peñasco y Ayudante don Antonio Gómez Aguado, que actuará como Secretario.

La relación de los individuos cuyas peticiones han sido admitidas es la siguiente:

1. Rudesindo Cuenca Aguilera.
2. José Dios Gutiérrez.
3. Francisco Gómez Mengibar.
4. Francisco Castilla Casado.
5. Juan Rivas Mendoza.
6. Antonio Jiménez Torres.
7. Bartolomé Jurado Cáceres.
8. José Sabariego Moreno.
9. José Fernández Salce.
10. Francisco Povedano González.
11. Manuel Alcalá Bejarano Lama.
12. Ildelfonso Cano Bonoso.
13. José Díaz Marcos.
14. Antonio Gálvez Alcalá.
15. Isidoro Reina Muñoz.
16. Miguel Avila Avila.
17. Diego Galindo Carmona.
18. Juan Manuel Sánchez Ruiz.
19. Bernardino Madrid López.
20. Ramón Gómez Ramírez.
21. Lucio Fernández Romero.
22. Manuel Varo Galisteo.
23. Nicolás Luque Ortiz.
24. Joaquín Carmona Benavides.
25. Pablo Algaba Villarreal.
26. Francisco Rodríguez Liñana.
27. Francisco Tariva Burrueco.
28. Rafael Sauce Pastrana.
29. Adriano Pinillos Alba.
30. Francisco Cruz Henares.
31. Antonio Sepúlveda Rodríguez.
32. José Vázquez Merino.
33. Antonio Martín Reyes.
34. Miguel Reina Labrador.
35. Andrés León Hidalgo.
36. Rafael Beltrán Rojas.
37. Eduardo Trillo Marín.
38. Alfonso Moyano Campillo.
39. Antonio García Delgado.
40. Alfonso Almirón Castilla.
41. Juan Sánchez Rodríguez.
42. Francisco Jaén Borrego.
43. Joaquín Alcántara Navarrete.
44. Antonio Reyes Cerrillo.
45. Rafael Cruz León.
46. Juan Corona Jurado.
47. Rafael Corona Jurado.
48. Juan Maraver Romero.

Lo que en cumplimiento de cuanto se previene en el indicado artículo séptimo del repetido Reglamento se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 26 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santalla.

763-O.

**LERIDA**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por la Sociedad Ibérica del Azoé en solicitud de autorización para cruzar la carretera de Madrid a Francia con dos tuberías de hierro y con una línea de transporte de energía eléctrica, esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esta jurisdicción, en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real Decreto.

Lérida, 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.

764-O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**ALBACETE**

Se convoca concurso para proveer una plaza de Auxiliar Secretarió del Museo Arqueológico Provincial, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día de hoy, con el número 36.

Albacete, 25 de marzo de 1949.—El Presidente accidental, Herminio Picazo.—El Secretario, Gregorio H. de Torralba.

549-O.

**GRANADA**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

En el «Boletín Oficial de la provincia de Granada», en su número 68, correspondiente al día 25 de marzo actual, aparece anuncio de concurso para proveer de «Utensilios, medicamentos y ortopedia» necesarios a los Establecimientos benéficos provinciales.

Granada, 26 de marzo de 1949.—El Presidente, Ramón Orti.—El Secretario, Manuel Amaro.

557-O

**LOGROÑO**

Aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excmá. Diputación Provincial de Logroño los proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas en Nájera, Entrena, Arnedo y Hormilleja (Logroño), acosidos al convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), se sacan a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

Nájera.—Un edificio con destino a Escuelas Graduadas, con cuatro secciones de niños, cuatro de niñas, una de párvulos y dependencias reglamentarias. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos (989.085,25 ptas.) Fianza provisional, 19.781,70 pesetas. Fianza definitiva, 39.563,40 ptas.

Entrena.—Un edificio con destino a cinco Escuelas Unitarias. Presupuesto de contrata: trescientas sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (364.862,89 Pesetas). Fianza provisional, 7.297,25 pesetas. Fianza definitiva, 14.594,50 pesetas.

Arnedo.—Un edificio con destino a Escuelas Graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas. Presupuesto de contrata: ochocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesetas con veintidós céntimos (836.866,22 ptas.) Fianza provisional, 16.737,32 pesetas. Fianza definitiva, 33.474,64 pesetas.

Hormilleja.—Un edificio con destino a dos Escuelas Unitarias. Presupuesto de contrata: ciento setenta y trescientas sesenta pesetas con ochenta céntimos (170.360,80 ptas.) Fianza provisional, pesetas 3.407,20. Fianza definitiva, 6.814,40 pesetas.

Las fianzas provisionales necesarias para concurrir a cada una de estas subastas, se ingresarán en la Depositaria de la Excmá. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del

término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares) y en la Secretaría de la Excmá. Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, podrán presentarse durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Excmá. Diputación Provincial de Logroño o en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Construcciones Escolares).

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de estas obras. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a los treinta transcurridos, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el despacho del señor Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Logroño, y la subasta será adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Logroño, 28 de marzo de 1949.—El Presidente, Agapito del Valle.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... calle de ..... num. .... con cédula personal num. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1949 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de construcción de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

(Firma)

561-O.

**MURCIA**

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 del actual acordó conceder el plazo de un mes, para que durante el mismo los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Cirujía General y de Urgencia», y cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia del día 11 de enero último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de febrero siguiente, puedan completar, aquellos que no lo hubieran hecho, la documentación correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que durante el citado plazo, que se entenderá a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados presenten las documentaciones de referencia en la Secre-

taría de la Excmo. Diputación Provincial de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 1949.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—P. A. de la C. G., el Secretario, Luis Luna.  
343—O.

#### ORENSE

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra, se procederá a celebrar la subasta para las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico, desde el comienzo hasta el punto kilométrico 1.200 del camino vecinal que va desde la carretera de Orense a Portugal a Puente Lebrona, cuyas obras habrán de realizarse con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas expuestas en la Secretaría de esta Corporación, señalándose como tipo la cantidad de cien mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

El acto de subasta habrá de celebrarse el primer día hábil, una vez transcurrido el plazo de veinte días hábiles también, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Mesa se constituirá a las doce en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial y estará formada por el señor Presidente y el señor Gestor designado para la asistencia al acto, del cual dará fe el Notario a quien corresponda. Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, de diez a trece horas, hasta la víspera del día de la subasta.

El depósito provisional será el dos por ciento de la cantidad señalada como tipo, debiendo elevarlo hasta el cuatro por ciento, en calidad de fianza definitiva, el rematante a quien se adjudique la subasta.

La Diputación abonará el importe de las obras conforme vayan siendo presentadas las certificaciones facultativas de las mismas.

Los licitadores que acudan a la subasta en nombre de otros presentarán sus poderes bastanteados por el Letrado Asesor de la Excmo. Diputación.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de....., con domicilio en..... se comprometo a ejecutar por la cantidad de..... pesetas (en letra) las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico, desde su comienzo hasta el punto kilométrico 1.200 del camino vecinal que va desde la carretera de Orense a Puente Lebrona, y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas de las que tiene pleno conocimiento. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones de índole social en vigor.

(Fecha y firma.)

Orense, 21 de marzo de 1949.—El Presidente, Arturo Pérez Serantes.

345—O.

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

SECRETARÍA (SECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL)

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 2 de febrero de 1949, sancionado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de igual fecha, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se convoca concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de Intervención del Ayuntamiento de Madrid, con sujeción a las Bases publicadas íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», correspondiente al día 28 del actual mes de marzo y expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Dicha plaza está dotada con el haber de 23.000 pesetas anuales.

Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos interventores de fondos de la Administración Local, que, figurando en el respectivo Escalafón, pertenezcan a las categorías especial y primera; no tengan más de cuarenta y cinco años de edad el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y cumplan además las condiciones que resultan de los documentos exigidos. El tope máximo de cuarenta y cinco años no afectará a los que ya sean funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, quienes, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas, podrán tomar parte en el concurso, cualquiera que sea su edad.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A ellas habrá que acompañar los documentos siguientes: resolución de la Corporación local o Colegio profesional que le haya depurado favorablemente en relación con el Movimiento Nacional; certificación del Registro civil que pruebe la edad del solicitante; hoja de servicios como funcionario del Cuerpo de Interventores de Administración Local, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado; declaración jurada comprometiéndose a no tomar parte en concurso del Cuerpo de Interventores hasta que hayan transcurrido dos años desde su designación, caso de ser nombrado Oficial Mayor de Intervención, y cuantos méritos consideren oportunos alegar: dos fotografías, tamaño carnet, y el oportuno justificante de haber satisfecho en la Depositaria de la Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Secretario general, M. Berdejo.  
1.552—O.

#### CHICLANA DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la enajenación de un trozo de terreno-solar, perteneciente a los bienes de Propios de este Ayuntamiento, para la construcción en el mismo de una sala de espectáculos dedicada a cine y teatro, se anuncia la oportuna subasta-concurso, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría Municipal, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Tipo de la subasta-concurso: A la alza de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas).

Fianza provisional: 7.500 pesetas.

Fianza definitiva: El quince por ciento de la cantidad en que se remate.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinticinco días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Apertura de pliegos: A las once horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase correspondiente y acompañadas de proyectos y Memorias de las obras del cine-teatro que se ha de construir, autorizados estos por la firma de un Arquitecto.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal la fianza provisional, y en el sobre que contenga la proposición, y en el anverso del mismo, deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta-concurso para la venta de un trozo de terreno-solar, situado en la prolongación del paseo José Antonio, de esta localidad, para construir en él una sala de espectáculos dedicada a cine y teatro.»

Si la proposición se verificase por poder deberá ser bastanteado por cualquier Letrado en ejercicio.

Las obras empezarán como máximo a los dos meses de hecha la adjudicación definitiva y deberán estar terminadas al año de su comienzo.

Chiclana de la Frontera, 23 de marzo de 1949.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... de..... se obliga a la adquisición del trozo de terreno-solar, sito en la prolongación del paseo José Antonio, para la construcción en él de una sala de espectáculos dedicada a cine y teatro, en la cantidad de pesetas..... (en letra), aceptando todas las prescripciones del pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta-concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

550—O.

#### SAN ASENSIO (LOGROÑO)

##### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

El Ayuntamiento de San Asensio (Logroño) anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis viviendas con sus correspondientes anejos, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de la edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Carreras Yalletish.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas setenta y seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con ocho céntimos (376.472,08 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de siete mil quinientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos (7.529,50 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de quinientos mil cincuenta y nueve pesetas (505.900 pesetas).

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de San Asensio, en las horas hábiles de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la misma Secretaría y en el Instituto Nacional de la

Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en el Ayuntamiento de San Asensio al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1. Documento de identidad personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4. Resguardo de saber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre de Instituto Nacional de la Vivienda.

5. Último recibo de la contribución.

6. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7. Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8. Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución, de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, el Secretario de la Corporación y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe un Notario en ejercicio en el partido de Haro.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Logroño.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudica-

tario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

San Asensio, 25 de marzo de 1949.—El Alcalde, Natalio Villaro.  
546-O.

### SANTA CRUZ DEL VALLE (AVILA)

#### EDICTO DE SUBASTA

El día treinta de abril próximo, y a la hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 1.022 pinos de la clase negral, señalados en el monte número 22 del Catálogo de esta provincia, radicante en este término municipal, y perteneciente a sus Propios, siendo su cubicación aproximada de 1.415,134 metros cúbicos de madera en rollo, de pie y con corteza, bajo el tipo de tasación mínimo de 201.812,26 pesetas y máximo de 225.954,45 pesetas, sujeta a entregar a la RENFE 2.080 traviesas de segunda.

Serán desechadas las proposiciones que no alcancen el mínimo de tasación o sobrepasen el máximo, y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer el de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes, y en lo previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal y económicas redactado por este Ayuntamiento, los que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría durante las horas hábiles de oficina, todos los días hasta el anterior al señalado a la celebración de la subasta.

Santa Cruz del Valle, 22 de marzo de 1949.—El Alcalde (legible).

553—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Extraviados resguardos de depósitos números A. 272.206 y A. 286.550, de pesetas nominales 5.000 cada uno en Obligaciones del Tesoro, al 4,50 y 8,50 por 100, respectivamente, convertidos ambos en Deuda Amortizable al 8,50 por 100, emisión enero de 1946, a favor de don Fernando Sainz Ruiz, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento, dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.471—P.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 28 de marzo, referente a la numeración de Cédulas hipotecarias 3,50 por 100, libre de impuestos, de 5.000 pesetas nominales, amortizadas en el sorteo de 1.º de marzo

del año actual, se han cometido los errores siguientes:

OMITIDO 15.892

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Secretario, Valentín García y Martínez de Velasco.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco, por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928), para emitir Cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, crear, con fecha 23 de febrero de 1949, además de las cuatro series que fueron objeto del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 3 de marzo de 1949, cuatro series más de 2.500 Cédulas hipotecarias cada una, de 5.000 pesetas nominales, al interés anual de 5 por 100, con impuestos, números 10.001 a 12.500, 12.501 a 15.000, 15.001 a 17.500 y 17.501 a 20.000.

Todas estas Cédulas se pondrán en circulación en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 25 de marzo de 1949.—El Secretario, V. García.  
1.459—P.

### BANCO HISPANO COLONIAL

La Junta general ordinaria de accionistas de este Banco, reunida el día 22 de este mes, aprobó la distribución de beneficios del ejercicio de 1948, fijando en pesetas 24 el importe del dividendo anual repartible a cada una de las acciones en circulación.

Por lo tanto, habiéndose ya satisfecho a cuenta de los resultados de dicho ejercicio un dividendo (núm. 67) de pesetas 10,50 neto, el complemento (número 68) se pagará a razón de pesetas 13,50 por acción, de cuyo importe se deducirán los impuestos correspondientes al total dividendo.

El pago se efectuará en nuestras oficinas a partir del día 2 del próximo mes de abril.

Barcelona, 25 de marzo de 1949.—P. A. del Consejo de Administración, el Secretario general.  
1.486—P.

### CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

#### Avenida Puerta del Angel, 22

Habiéndose extraviado quince acciones nominativas serie D, de esta Sociedad, números 22610 a 22624, se anuncia al público que, si transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha presentado reclamación por quien se crea con derecho a ello, se procederá al libramiento de un duplicado de los referidos títulos, quedando sin valor ni efecto los primitivos extraviados.

Barcelona, 17 de marzo de 1949.—P. A. del Consejo de Administración, el Vocal Secretario, Alvaro Camín de Angulo.  
1.461—P.

### SOCIEDAD IBERICA DE NITROGENO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos sociales, acordó, en su reunión de fecha 25 del corriente mes, solicitar de los señores accionistas el pago de un nuevo dividendo pasivo, quinto de los desembolsados,

por un importe que representará el 10 por 100 (diez por ciento) del valor nominal de las acciones privilegiadas puestas en circulación, y que deberá hacerse efectivo antes del día 30 del próximo mes de abril, por transferencia a una de las cuentas corrientes que en los Bancos Español de Crédito, Urquijo y Santander, de esta plaza, tiene abiertas esta Sociedad.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, C. Ruiz Castillejos.

1.495—P.

### COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A. (HIDROCIVIL)

#### PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Compañía que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de marzo corriente, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta general ordinaria celebrada el mismo día, poner al pago, para todas sus acciones, números 1 a 20.000, el dividendo complementario del 4 por 100 (cuatro por ciento), menos impuestos, correspondientes al ejercicio pasado, en que se abonó a cuenta el 3 por 100.

Los interesados pueden hacer efectivo este dividendo complementario a partir de la fecha de publicación de este anuncio, contra entrega del cupón número 17, debidamente facturado, en las oficinas centrales de esta Compañía, avenida de Calvo Sotelo, número 29; sus Delegaciones en Cádiz, Málaga, Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Tetuán y en el Banco de Bilbao, sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Durán Arregui.

1.500—P.

### FABRICA DE LADRILLOS DE VALDE- RIVAS, S. A.

A partir del 1.º de abril quedará abierto en el Banco Guipuzcoano el pago del cupón núm. 61 de las acciones de esta Compañía, por pesetas 25, impuestos a deducir, mitad del dividendo acordado en la Junta general ordinaria, por el ejercicio de 1948.—(Firma ilegible).

1.524—P.

### ETERNA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de abril próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 25, en Madrid, para examen de la Memoria y balance del ejercicio de 1948 y aprobación en su caso.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Secretario del Consejo, Pedro Calderón de la Barca y Sobrino.

1.516—P.

### VOLTA, S. A.

#### PAGO DE CUPONES

A partir de 1 de abril próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia, y las demás sucursales y Agencias de los mismos, pagarán a los liquidos que se indican los cupones vencimiento 1 de abril de 1949, de las Obligaciones y emisiones siguientes:

Volta.—Emisión 1932: Cupón núm. 68, 4.45 pesetas, cada uno.

Electra-Volta.—Emisión 1946: Cupón número 6, a 8,90 pesetas cada uno.

Getafe, 15 de marzo de 1949.—Secretaría General.

1.511—P.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de abril de 1949 se pagará en Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de pesetas 684, el cupón número 115 de las Obligaciones 5 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

1.503—P.

### ELECTRA VALENCIANA, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN

A partir de 1 de abril próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano y las demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán, al líquido de pesetas 8,90, el cupón núm. 55, vencimiento 1 de abril de 1949, de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1921.

Getafe, 15 de marzo de 1949.—Secretaría General.

1.512—P.

### COMPANIA ESPANOLA DEL GOLFO DE GUINEA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUI)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos vigentes de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para las doce horas del día 18 de abril de 1949, en el domicilio social de la Sociedad, calle de Peligros, núm. 2, piso octavo, para deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Memoria y examen de cuentas y balances correspondientes al ejercicio de 1948.

3.º Renovación y nuevo nombramiento de Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general ordinaria deberán depositar sus acciones en la Caja social de la Compañía o en el Banco Hispano Americano de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo; Banco de Gijón, de Gijón; Banco de Santander, de Santander; Banco Pastor, La Coruña, y Banco de La Coruña, La Coruña; con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, siendo suficiente, en el caso de depósito en los Bancos, depositar el resguardo correspondiente en el domicilio de la Compañía, con la antelación indicada.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, los señores accionistas deberán proveerse de la tarjeta de asistencia expedida en las oficinas de Peligros, núm. 2, piso octavo, con tres días de anticipación a la celebración de la Junta.

Tienen derecho a la asistencia de esta Junta general ordinaria las acciones números uno al veintisiete mil y veintisiete mil quinientos uno al veintiocho mil quinientos, totalmente desembolsadas, con plenos derechos; y el resto de las acciones en la cuantía que corresponde por su capital liberado.

Madrid, 1 de abril de 1949.—El Consejero-Secretario general, Luis Valdés Cabanilles.

1.514—P.

### INDUSTRIAS DEL ALCOHOL, S. A.

#### Madrid

Esta Sociedad pone en circulación 1.500 acciones de su cartera social, ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 501 a 2.000, que se ofrecen a suscripción pública con arreglo a la norma cuarta de la Orden del Minis-

terio de Hacienda de fecha 28 de febrero de 1947, quedando abierta la suscripción en el domicilio social, calle de Los Hermanos de Pablo, número 11, en Canillas (Madrid) a partir del día 1 de abril de 1949.

1.551—P.

### LABORATORIOS MADE, S. A.

#### Alcalá Galiano, 4.—Madrid

De conformidad con los artículos 21 y 25 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el próximo día 18 de abril, a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Memoria, balance, cuenta de resultados y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1948.

Confirmación o renovación de los señores Consejeros.

Proposiciones diversas.

A los efectos de asistencia a dicha Junta e intervención en la misma se recuerda a los señores accionistas lo previsto en los artículos 18, 19, 20, 22, 28 y 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Secretario, José de Eleizegui y Sieyro.

795—P.

Don Enrique Paul y Almarza participa que, por motivos de salud, ha cesado en su actividad de Gestor Administrativo que venía desarrollando en Logroño, habiéndosele dado de baja en el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Rioja y Navarra el pasado mes de enero del corriente año.

Logroño, 17 de febrero de 1949.

1.560—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

#### Rectificación de errores

En la relación de objetos y bultos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de los corrientes, aparece, entre otros:

Número 14.—Copa de plata, grabada «R. B. G. C. Pedralbes, 1928». Concurso amistoso contra «Bogey». Ganador, Santiago Ripoll.

Debe decir:

Número 15.—Copa de plata, grabada «R. B. G. C. Pedralbes, 1928». Concurso amistoso contra «Bogey». Ganador, Santiago Ripoll.

Número 33 bis.—Tres cálices, dos patenas y diez cucharillas de la iglesia de Santiago.

Debe decir:

Número 33 bis.—Tres cálices, dos patenas y dos cucharillas de la iglesia de Santiago.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1949.—El Juez gubernativo, Julio Nieves Herreros.—El Secretario adjunto, Gonzalo M. Armero.

777—A. J.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUNA

Se hace público que en esta Audiencia se instruye expediente sobre devolución de la fianza que había constituido don Manuel de Pomiano Suárez para garantizar su profesión de Procurador en el Juzgado de Corcubión, contra la que pueden formularse reclamaciones dentro del plazo de seis meses, contados desde el

siguiente día al de la publicación del presente, ante dicho Juzgado.

La Coruña, 18 de marzo de 1949.—El Secretario de Gobierno accidental, Rafael Ortiz Noguera.  
1.499—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se sigue expediente a instancia de don Cesar, don Joaquín y don Cipriano Pérez Santana y doña Dolores Cerquera Pasquán, en representación de su hija menor Ascensión Pérez Santa Cerquella, en solicitud de que se autorice a dichos solicitantes a usar como primer apellido y como solo el de Pérez-Santana, por el que son conocidos; en cuyo expediente, por providencia de este día, se ha acordado hacer pública en extracto dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar desde dicha publicación.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1949, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Jefe de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.  
1.494—A. J.

### BARCELONA

#### EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en providencia de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Barcelona, a instancia de don Juan Centellas Raig, representado por el Procurador don Juan Pascuet, contra don Tomás J. Carbó Vila, se hace público que el día nueve de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera la subasta de la finca siguiente:

«Finca rústica, constituida por la heredad denominada Pla de las Bassas, situada en el término municipal de Sitges, con una casa compuesta de planta baja y un piso, con dos corrales y bodega, un depósito de aguas pluviales y tres cisternas, con tierras de terreno yermo de segunda y tercera calidad, rocales y una parte de cultivo y viña, de extensión superficial, en junto, doscientos cincuenta y dos jornales, equivalentes a ochenta y cuatro hectáreas siete áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante: al Norte y Este, con don Mariano Marcé; al Sur, con don Ramón Dalmáu y don Eduardo Dalmáu, y al Oeste, con don Salvador Robert. Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 23, libro cuarto, de Sitges, folio 193, inscripción cuarta de la finca número 295, y pertenece al señor Carbó por compra a doña Mercedes Roure Villamur.»

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los actos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea la cantidad de doscientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Tercera. Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del importe de dicha cantidad tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que resulten rematantes.

Dado en Barcelona a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de Primera Instancia, Francisco de Bernuy.—El Secretario, Martín Escalza.  
1.470—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Jefe de primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Miguel Soler Elias contra doña Dolores de Nadal y de Llinás y don Eduardo del Junco y de Nadal, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado por las partes en la escritura de deudor (que luego se dirá) base de aquel procedimiento, de los bienes en ella especialmente hipotecados, a saber:

A.—Pieza de tierra campo y monte bajo en el término de San Pedro de Ribas y partidas Mas Clot d'en Sidós, de superficie cinco hectáreas noventa áreas ochenta y siete centiáreas, y linda: al Norte, con la finca llamada El Cars de Mercedes Almirall Braguera; al Sur, con riera de San Pedro de Ribas y finca de que se segregó; al Este, con finca de la que se segregó y la llamada Can Baró, de los herederos de Pedro Pascual, y al Oeste, con riera de San Pedro de Ribas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, al folio 67 vuelto, libro 15 de San Pedro de Ribas, tomo 131 del archivo, finca 1.013, inscripción 3.ª Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

B.—Una hacienda en San Pedro de Ribas, partidas Mas Clot y Clot d'en Sidós, donde está enclavado el autódromo de San Pedro de Ribas, con su pista, tribuna, edificaciones y diversas plantaciones; de superficie treinta y una hectáreas sesenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas noventa decímetros cuadrados, o aquella mayor que exista dentro de sus lindes. Linda: al Norte, con finca de la que fué segregada y vendida a don Isidro Pagés Riguil, con otra llamada Can Baró, de los herederos de Pedro Pascual y con la antes descrita; al Sur, con la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; con finca que fué segregada y vendida a los consortes don Andrés Fernández y doña Dolores Folch y con la riera llamada de San Pedro de Ribas; al Este, con la finca que divide los términos de San Pedro de Ribas y Sitges y con la citada finca de don Isidro Pagés y Riguil, de esta procedencia, y al Oeste, con la riera de San Pedro de Ribas, finca de los consortes don Andrés Fernández y doña Dolores Folch, de esta procedencia, y finca anteriormente descrita. Inscrita en el propio Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 131 del archivo, libro 15 de San Pedro de Ribas, folio 207 vuelto, finca 749 triplicado, inscripción 10. Valorada en la suma de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del re-

mate de tales bienes, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado, el día tres de mayo próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

1.º Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de infrascrito.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que con excepción del acreedor instante, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja General de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda) el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella, devolviéndose la cantidad consignada a los postores seguidamente de terminado el acto, excepción hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate, pudiendo también hacer las consignaciones en la mesa del Juzgado.

4.º Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que, dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate; y

5.º Que los gastos de subasta, otorgación, en su caso, de escritura y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Cuervo.  
1.501—A. J.

### G I J O N

#### EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Felicidad Menéndez Cabeza, hija de Aniceto y de Concepción, viuda de don Casimiro González López, no dejando sucesión, fallecida el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en Gijón, siendo natural de Avilés, y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Josefina, doña María de la Concepción, doña María, doña Sara, don Maximino y don Aniceto Menéndez Cabeza, y sus sobrinos don Jose Sotero Fernández Menéndez y don Eloy Menéndez Echandy, hijos legítimos respectivamente, de doña Altargracia Menéndez Cabeza y de don Eloy Menéndez Cabeza, ambos hermanos de doble vínculo de la causante y fallecidos con anterioridad a la misma; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Gijón a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado-Jefe (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
1.479—A. J.

### GETAFE

#### EDICTO

En juicio ejecutivo promovido por don Juan Ullán a doña Isidora y don Eugenio Rufo García, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada: «Edificio de planta baja y alta distribuido en 18 viviendas y tres tiendas en término de Villaverde, carretera de Andalucía, sin número, que mide 12.000 pies, inscrita en el Registro al

tomo 1.238, libro 87, folio 100, finca 1.750».

Para el acto del remate ante este Juzgado, en su Sala Audiencia, se ha señalado el 27 de junio y hora de las once. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pericial: quinientas nueve mil trescientas veinticinco pesetas. Deberán los licitadores consignar para tomar parte, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se expresa que los títulos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse, suplicados por certificación registral, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro. Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes quedarán subsistentes, y el rematante, subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, 12 de marzo de 1949.—El Juez. Arsenio Rueda.—El Secretario (ilegible). 1.468-A. J.

### EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña María Caneiro Fraga, instruye expediente para declarar el fallecimiento de don Celedonio Caneiro Fraga, hijo de Andrés y de Eugenia, natural y vecino que fué de Valdoño, de donde se ausentó para América, sin que desde hace quince años, se haya vuelto a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 4 de marzo de 1949.—El Juez de Primera Instancia. Juan Esteve.—El Secretario (ilegible). 1.040-A. J. y 2.ª 1-4-949

### PALMA DE MALLORCA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, con jurisdicción prorrogada al de igual clase número 1 de la misma, por usar de licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante dicho Juzgado número 1 por doña Ana Sabater Arbós, mayor de edad, soltera, sin profesión, de este vecindario, representada por el Procurador don Bartolomé Ben-naser y por fallecimiento de éste por don Antonio Palmer Moll, y dirigida por el Letrado don José Quñones, contra doña María Huguet Sabater, mayor de edad, casada, de este vecindario, representada por el Procurador don Luis Terrasa Noguera y dirigida por el Letrado don Jorge Andréu, y contra todas aquellas personas desconocidas a quienes pueda interesar o perjudicar las pretensiones deducidas en la demanda, declaradas en rebeldía; versando el asunto sobre interpretación cláusula testamentaria; y... Fallo.—Que estimando la demanda promovida por doña Ana Sabater Arbós contra doña María Huguet Sabater y contra todas las personas desconocidas a quienes pueda interesar o perjudicar las pretensiones deducidas, debo declarar y declaro que la actora, la referida doña Ana Sabater Arbós, es heredera universal propietaria de don Jaime Sabater Roca, salvo el usufructo universal que corresponde en la herencia de dicho señor Sabater a doña María Arbós Manera, por virtud del último testamento que dicho señor otorgó ante el Notario de esta ciudad don Pedro Alcover Maspons el 11 de octubre de 1928; y que la cláusula del citado testamento que dispone que por fa-

llecimiento, en cualquier tiempo, de doña Ana Sabater, sin descendientes, le sustituirá en tal herencia doña María Sabater Roca o los suyos, ha quedado sin efecto, porque esta sustituta ha premuerto sin descendientes a la instituida, por lo que puede la mencionada doña Ana Sabater Arbós disponer libremente de la propiedad de los bienes que integran la repetida herencia estricta, esto es, del remanente del catáral relicto, después de deducidos los legados; y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los indicados demandados rebeldes libro la presente que firmo en Palma a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis Facal Muñiz. 1.523—A. J.

### T U Y

Don José Alvarez Dominguez, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público, a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia del Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia legal de Manuel García Calzado, vecino que fué de Vilameán Tomiño, de cuya parroquia se ausentó el año mil novecientos cuarenta y cinco, ignorándose su paradero desde hace más de tres años.

Tuy, 18 de febrero de 1949.—El Juez de Primera Instancia, José Alvarez.—El Secretario, Pablo Bugarín. 1.519—A. J. 1.ª 1-4-949

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID

En los autos de proceso de cognición, números 155-27, de orden de 1949, seguidos ante este Juzgado Municipal número 14, a instancia de don Mateo Rivera Fernández y don Pedro Cabeza García contra don Antonio Fernández Alvarez y don Francisco Ortega Rodriguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, fundado en el artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de diciembre de 1946, ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Dapena.—Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Dada cuenta de la precedente demanda; sustánciese por los tramites del proceso de cognición; se declara competente el Juez que provee para conocer de la misma; se tiene por parte a los demandantes, don Mateo Rivera Fernández y don Pedro Cabeza García; confírase traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, apercibiéndoles que si no lo verifican se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarlos; al primer otrosí, siendo desconocido el domicilio del demandado don Antonio Fernández Alvarez, emplácese, por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de este Juzgado y que se insertará además en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e inténtese además el emplazamiento en el cuarto objeto de este procedimiento; al segundo otrosí, se tiene por hecha la designación a que el mismo se contrae, y cuando comparezcan en este Juzgado a ratificarse poderdantes y apoderados en

sus manifestaciones, se proveerá.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Dapena Mosquera.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla. (Rubricados.)»

Y siendo desconocido el domicilio del demandado don Antonio Fernández Alvarez, y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo, a quien se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, visada y sellada en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal (ilegible). 1.475—A. J.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS MILITARES 3.168

SANTOS FERNANDEZ, Manuel; natural de Salamanca, hijo de Juan José y Josefá; procesado en causa 33.096-49; comparecerá ante el Juzgado Militar de Oficiales Generales, rambla de Santa Mónica, 19 bis, 2.ª, para constituirse en prisión.—241.

3.164

DE LA CRUZ MOLINA, Francisco; hijo de Enrique y de Carmen, natural y vecino de Barcelona, soltero, de veintidos años, peón, estatura 1,610 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba regular, boca regular, color sano, frente regular; encartado en expediente 20-49, por desertión; comparecerá en término de quince días ante don Manuel Vázquez Bernabéu, Teniente Juez del Regimiento de Infantería «Alcántara», núm. 33, de guarnición en Gerona, para constituirse en prisión.—242.

3.165

CASES VILLA, Simeón; hijo de José y de Aurora, natural de Sena (Huesca), vecindado últimamente en Barcelona, de veintiséis años, jornalero, estatura 1,600 metros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha; procesado en causas 36.271-47 y 36.289-47, por robos, y 75-48 y 763-48, por desertión; comparecerá en término de quince días ante don Manuel Vázquez Bernabéu, Teniente Juez del Regimiento de Infantería «Alcántara» núm. 33, de guarnición en Gerona, para ser ingresado en prisión.—243.

3.166

GARCIA AGUERRI, Valentín; perteneciente al reemplazo de 1941; procesado en sumario por falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería «Gerona» núm. 18 durante la pasada campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» número 8, en la plaza de Huesca.—244.

3.167

HERNANDEZ LOPEZ, Julián; perteneciente al reemplazo de 1941; procesado por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería «Gerona» número 18 durante la pasada campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» número 8, en la plaza de Huesca.—245.

3.168

GOMEZ ESCOBAR, Juan; hijo de María Jesús, natural de Albacete, soltero, obrero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Albacete, calle del Cid, número 28; procesado en causa 439-48, por infracción a la Ley de Seguridad; comparecerá en término de quince días ante don José Martín García, Teniente de la Escuela del Aire y Juez eventual del Juzgado Permanente del sector aéreo de Albacete, en el Aeródromo de Los Llanos (Albacete).—229.

3.169

MARTINEZ VELOSO, José; hijo de Serafín y de Carmen, natural de Salceda de Caselas (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Salceda de Caselas; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Pontevedra ante don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—230.

3.170

COBOS TUDELA, José; hijo de Eladio y de Antonia, natural de Badalona (Barcelona), domiciliado últimamente en Argel, 8, Sariñena (Huesca), soltero, ayudante especialista radiotelegrafista de la Armada; procesado en causa por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Alférez de Navío don Matías Blasco Ferrándiz, Juez Instructor en la Estación Naval de Ríos (V'go).—231.

3.171

BEN MOHAMED CHELOD, Dadid, número 38.727; hijo de Mohamed y de Padina, Duar Ealkan Kabila Bokoia, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Villa Sanjurjo; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería don Antonio Carballo Arias, Juez Militar Permanente de la Capitanía General de Canarias.—232.

3.172

MARTINEZ LAPUENTE, Agustín; hijo de Quirico y de Juana, natural de Fuenlepiñilla (Soria), perteneciente al reemplazo de 1941; procesado por supuesta falta a incorporación en el Regimiento de Infantería «Gerona» núm. 18 durante la pasada campaña de Liberación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» núm. 8, en la plaza de Huesca.—237.

3.173

GIL BRIZ, Florencio; perteneciente al reemplazo de 1941; procesado por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería «Gerona» núm. 18 durante la pasada campaña de Liberación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» número 8, en la plaza de Huesca.—238.

3.174

GRACIA MONTERO, Pedro; natural de Madrid, de treinta y nueve años, hijo de Gumersindo y de Elena, casado con Dionisia Unceta García, que tenía su domicilio en Montoya 50 (Chamartín de la Rosa); de 1,650 metros de estatura, pelo negro entrecano, ojos pardos, nariz recta, barba poblada; procesado en causa 141.417; comparecerá en plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente (Madrid).—239.

3.175

VENUS, John; de cincuenta y seis años, viudo, de nacionalidad holandesa, maquinista naval de la Marina Mercante holandesa, natural de Velsen (Holanda) y domiciliado en Beverwyk (Holanda); procesado por abordaje entre el buque holandés nombrado «Cayseus» y el buque de nacionalidad norteamericana nombrado «Cape San Martín», hecho ocurrido en el puerto de Málaga el día 20 de febrero

de 1948; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor Teniente de Navío asimilado, don Gabriel Perras Pons, de la Comandancia Militar de Marina de Málaga.—240.

3.176

FALIP, José Miguel, hijo de Domingo y de Ramona, natural de Mollerusa (Lérida), avecindado en Mollerusa, calle de Balmes, núm. 14, nacido el 3 de abril de 1926, albañil, de veintitrés años, soltero, estatura 1,710 metros. Sus señas personales son: Frente despejada, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes de color castaño, nariz chata, boca grande, labios gruesos, barba clara; procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor don Juan Hurtado Zabala, de la Agrupación Mixta de Montaña, número 12, Grupo de Artillería núm. 2, Plana Mayor, Bellver de Cerdania (Lérida).—233.

3.177

Por la presente se cita, emplaza y requiere a dos individuos conocidos por el «Madriles» y «El Frascuelo», cuyos demás datos se desconocen; comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5, sito en Plamonte, 2 (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en causa 2-49.—234.

3.178

SERRALTA MARTINEZ, Antonio; marinero, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Almería, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Roig, 30, casado, de veinticinco años, estatura regular. Sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos oblicuos y pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, frente despejada; señas particulares no tiene, que sabe leer y escribir; procesado en causa 100-47; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Teniente de Navío, don Antonio Lorente Lorente, residente en la Estación Naval de Mahón.—235.

3.179

MARTINEZ CALVO, Cristóbal; hijo de Braulio y de Francisca, natural de Madrid, soltero, panadero, de veinticuatro años, estatura 1,586 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente ancha, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mariano Novo, 6; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor don Francisco Marín Puntada, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10, de guarnición en Melilla.—236.

3.180

BLANCO NARTE, Rafael; hijo de Pedro y Manuela, natural de Madrid, soltero, conductor, de treinta años, vecino de Madrid, Mesón de Paredes, 60; procesado por uso indebido de uniforme y falsificación de documentos; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de Bilbao.—247.

3.181

GONZALEZ GONZALEZ, Jesús, alias «Suma y Sigue»; hijo de Benigno y Elisa, natural de Toén (Orense), casado, industrial, de cuarenta y seis años, vecino de Pontevedra, Joaquín Costa, 75; procesado por propaganda subversiva en causa 39 de 1949; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar número 1 de Pontevedra.—248.

3.182

OSTOLOZA RONDA, Joaquín; hijo de Miguel y Antonia, natural de San Sebastián, soltero, marinero, vecino de San Sebastián, barrio Eguía, 12; procesado en causa 586 de 1945; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Marinería de El Ferrol del Caudillo.—251.

3.183

QUINTEIRO GONZALEZ, Rubén; hijo de José María y Angelina, natural de La Laguna (Tenerife), vecino de Las

Palmas de Gran Canaria, Canalejas, 52, soltero, estudiante, de veintidós años, estatura 1,720 metros, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, nariz, boca y barba regulares, color sano; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Mixto de Artillería número 8, en Las Palmas de Gran Canaria.—252.

3.184

DELGADO PARRA Juan; cabo de Infantería, hijo de Enrique y Piedad, nacido en Serón (Almería) el 4 de julio de 1925, vecino de Serón, salinas de Roque del Mar (Almería), soltero, estatura 1,545 metros, pelo negro, ojos grandes, nariz y barba proporcionadas, color sano y frente ancha; procesado por apropiación indebida en causa 127 de 1948, por fraude y desertión en causa de 1949; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Canarias, número 50, en Las Palmas de Gran Canaria.—253.

3.185

MARTINEZ VENTURA, Pedro; hijo de Felipe y Valentina, natural de Madrid, empleado, Lebrado, de veintitrés años, estatura 1,557 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; procesado en causa 121 de 1947; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual de Sidi Inni.—256.

3.186

GARCIA HERRERA, Juan; hijo de Adolfo y María, natural de Cartagena, soltero, jornalero, estatura 1,532 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sedosa, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, vecino de Cartagena; encartado en causa 121 de 1947; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual de Sidi Inni, 256 bis.

## EDICTOS

## JUZGADOS MILITARES

3.187

Manuel Sánchez Sánchez, natural de Frigiliana (Málaga), de oficio peón, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en el sitio conocido por «Salto del Agua (extramuros), de Manises (Valencia), y que se tienen noticias de haber salido de Manises con dirección a Córdoba sobre últimos de enero del presente año; comparecerá en el Juzgado Permanente de Tropa y Personal Civil número 1 de esta plaza de Valencia para deponer en las diligencias previas número 1.965 de 1948, que se tramitan en averiguación del autor o autores de la sustracción de cien metros de hilo de cobre telefónico, debiendo hacerlo en el plazo de quince días.

Valencia del Cid, 8 de marzo de 1949. El Comandante Juez Permanente, Juan Torres Ceballos.—249.

3.188

Por el presente se cita a todos aquellos que puedan dar noticias del autor o autores de la sustracción de cien metros de hilo de cobre telefónico, sustraído de la línea de Meteorología al aeródromo de Manises a primeros de octubre del pasado año 1948, quienes deberán personarse ante el Juzgado Permanente de Tropa y Personal Civil número 1 de Valencia, calle Ciscar, número 59, entresuelo, para deponer en las diligencias previas número 1.965 de 1948, que instruye el Comandante Juez don Juan Torres Ceballos.

Valencia, 8 de marzo de 1949.—El Comandante Juez Permanente, Juan Torres Ceballos.—250.